

Leonel Fernández

Dec. No.629-96 que designa al Dr. Agustín Ramón de la Cruz Reynoso, Subsecretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, con asiento en Montecristi.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 629-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se designa al Dr. Agustín Ramón De La Cruz Reynoso, Subsecretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, con asiento en Montecristi.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 630-96 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado a la señora Adriana Howley Vda. Martínez.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 630-96

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Inciso 4to. del Artículo 2 del Decreto No. 154-95, de fecha 3 de julio de 1995, el cual asigna una pensión del Estado a la señora ADRIANA HOWLEY VDA. MARTINEZ, y la misma se eleva a diez mil pesos (RD\$10,000.00) mensuales.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 631-96 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 631-96

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones: